



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0142 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 19 MAY 2021



**VISTO:** El Memorando N° 379-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 14 de mayo del 2021, con Registro Sisgado N° 2837670/2305920, Informe N° 0037-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-D de 06 de mayo 2021, con Registro Sisgado N° 2824621/2305920, Informe N° 081-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R del 04 de mayo del 2021 con Registro Sisgado N° 2819787/2301979, Informe N° 0026-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-D de fecha 03 de mayo del 2021 con Registro Sisgado N° 2816232/2298981, Informe N° 078-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 30 de abril del 2021, con Registro Sisgado N° 2812424/2295792, Informe N° 043-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-D del 10 de mayo del 2021 con Registro Sisgado N° 2829220/2309625 Informe N° 089-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 07 de mayo del 2021 con Registro Sisgado N° 2827128/2307900, Oficio N° 66-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DIAEE-D del 22 de abril del 2021 con Registro Sisgado N° 2804938/02289989, sobre contrato de personal por servicios personales, y;



### CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;



Que, mediante Memorando N° 379-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-D, por necesidad de servicio institucional y a mérito del Informe N° 37-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-D, Informe N° 081-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R, Informe N° 026-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-D, Informe N° 078-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R, Informe N° 0043-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-D e Informe N° 089-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R, y requerimientos de las Áreas Usuarias, se ha visto por conveniente disponer la contratación para funciones de carácter temporal del personal profesional para la Unidad Estructurada de la Sede Central de la Dirección Regional Agraria Ayacucho bajo la modalidad de servicios personales por suplencia en la plaza y nivel remunerativo reservada establecida en los documentos técnicos de gestión, vigentes;

Que, en ese contexto, existiendo la necesidad ineludible de implementar por necesidad de servicio institucional, con personal técnico administrativo las diferentes Unidades Estructuradas de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, es pertinente **contratar para suplencia temporal**

bajo la modalidad de servicios personales a los administrados mencionados en el artículo primero de la presente resolución con efectividad del 03 de mayo al 31 de julio del 2021, en las plazas y niveles remunerativos reservadas pertenecientes a servidores de carrera quienes se encuentran encargados en plazas de mayor nivel al de su nivel de carrera dejando temporalmente vacante su plaza de origen establecida en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP - P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes; a fin de que cumplan funciones conforme a los documentos técnicos de gestión y otros asignados por el jefe inmediato, el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional, además de encontrarse en el marco de la ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, artículo 8°, 8.1. c), sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercer Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los contratos de personal solo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), debidamente autorizados;

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020-, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); asimismo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, restituye la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, " las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...);"

Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, en su artículo 18 precisa sobre las obligaciones de empleador y el trabajador, 18.1.1, precisa, "Son obligaciones del empleador: No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas salvo (...), 18.1.2 (...), 18.1.3 (...), y en su artículo 18.2 precisa sobre las obligaciones del trabajador, 18.2.1, cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de información protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de los información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios, 18.2. (...), 18.2.3 (...);"

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N°0142-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **19 MAY 2021**



005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR para suplencia temporal** por necesidad de servicio institucional por la modalidad de servicios personales a los administrados indicados en el cuadro que yace líneas abajo, **en las plazas y niveles remunerativos reservados**, pertenecientes a los servidores de carrera quienes se encuentran encargados temporalmente en plazas de mayor nivel al de su nivel de su plaza de carrera establecida en los documentos técnicos de gestión vigentes; para que cumplan funciones en las Unidades Estructuradas de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAP/ CNP	NIVEL REM	PERIODO	UNIDAD ESTRUCTURADA/FUNCIONES A CUMPLIR
1	Noemí, ORE DIAZ	47	STD	03-05-2021 al 31-07-2021	Cumpla funciones en la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho
2	Juan Carlos, JAVE CHAVEZ	95	STD	03-05-2021 al 31-07-2021	Cumpla funciones en la Sub Dirección de Informática y Sistemas de la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos de la Dirección Regional Agraria Ayacucho



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que la remuneración de los servidores contratados es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que los servidores públicos antes aludidos, no están comprendidos en la Carrera Administrativo, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que sea aplicable.



**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resueltos por las siguientes causales: por retorno del titular a su plaza de origen, abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER. –** que al vencimiento del plazo del periodo del presente contrato, los servidores contratados procederán a la entrega de su cargo dentro del plazo y conforme a las formalidades, establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN “Entrega de Cargo”, aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 006-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y recepción de cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER,** que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13:** Contratos a plazo fijo: y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21:** Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - TRANSCRIBIR,** la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL

